NUMERO DEL CONTRATO: 2026-029

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA y TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos **LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 10.187.869** de La Dorada (Caldas), quien en ejercicio de las facultades conferidas por la junta directiva según Acta 198 del 18/12/2019, el acuerdo No 002 del 19/12/2019 y diligencia de posesión de la misma fecha y conforme a los Estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CDAC**, por una parte; y por la otra **JOSE JAVIER MUÑOZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.549.457 de Envigado, representante legal de **TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S** con NIT 901.110.863-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato directo de carácter misional, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: SUMINISTRO DE RECARGA DE MEZCLA DE GASES PARA ANALIZADORES DE GASES 2T-4-T PARA EL MANTENIMIENTO, SEGÚN NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC5365 NUMERAL 5.2.4.1 VERIFICACIÓN Y AJUSTE

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CDAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento y garantía de los principios y postulados de la función pública, **EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y las medidas correctivas del contratista y evidencio en la hoja de vida, en la experiencia y en los certificados de estudio, que el contratista tiene la capacidad y la idoneidad para ejecutar el contrato, de conformidad con el

perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante el CDAC.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CDAC:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
7. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
9. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL CDAC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del CDAC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades

del CDAC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.

10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
11. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

SEXTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. El contratista deberá de desplazarse hasta la sede principal de CDAC, con el fin de recoger los cilindros de gas para la recarga.
3. El contratista deberá realizar los estudios previos a los cilindros antes de proceder a la recarga con el fin de determinar que sean aptos para la misma.
4. El contratista deberá recargar los cilindros de gas y llevarlos nuevamente a la sede principal del CDAC.
5. Estar presto a los llamados por parte del CDAC cuando sea necesario volver a recargar los cilindros.
6. Responder por la calidad del servicio prestado
7. Realizar los cambios en caso que la recarga no cumpla con las especificaciones técnicas a las que debe estar sujeto.
8. El contratista es responsable de prestar un servicio de calidad y responderá por el daño o la perdida de alguno de los cilindros de gas que se llegaré a causar mientras los tenga en custodia
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mezcla 300HC, 1% CO, 6% CO2 bal N2. CIL 1.0 M3 /BAR BAJO RANGO	M3	6
2	Mezcla 1200HC, 4% CO, 12% CO2 bal N2. CIL 1.0 M3 / BAR 90 MEDIO RANGO	M3	5
3	Mezcla 3200HC, 8% CO, 12% CO2 bal N2. CIL 1.0 M3 /SPAN ALTO (2) C3H8 3200 PPM	M3	2

SEPTIMA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato en virtud de las cotizaciones presentadas asciende a la suma **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESO M/CTE ($9.359.350) IVA INCLUIDO,** el cual será pagado a través de actas parciales de conformidad con el cumplimiento

de las obligaciones del contrato. Los documentos requeridos para el pago son: Cuenta de cobro o factura**,** Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión que certifica el cumplimiento de las obligaciones, y constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo sin ejecutar quedará a favor de la entidad.

OCTAVA- DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CDAC se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
245010312005	Otros artículos manufacturados transportables NCP	54	9.359.350

DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, conforme a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Manual de Contratación.

DÈCIMA PRIMERA– SUSPENSIÓN: La suspensión del Contrato debe darse por causas imprevisibles debidamente comprobadas que le impidan al Contratista o a EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, el cumplimiento de sus obligaciones en forma provisional, tal y como lo establece el artículo 73 del Manual de Contratación.

DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, buscarán la solución ágil y directa de los conflictos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, mediante la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción, conciliación y arbitraje.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **CDAC** y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **CDAC**, por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **CDAC.**

DÉCIMA QUINTA– TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato por situaciones que hagan imposible, innecesaria o inconveniente la ejecución del mismo, para lo cual se suscribirá acta donde se relaten los hechos que configuraron la terminación del contrato antes del plazo acordado, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el término ejecutado, los acuerdos a que se llegare y finalmente se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre.
PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá informar por escrito al Supervisor o Interventor del Contrato de las razones para solicitar la terminación anticipada del contrato. Una vez recibida la solicitud del Contratista, el Supervisor o Interventor del Contrato realizará el acta correspondiente posterior a la verificación de que no se presentará afectación en la continuidad de la prestación del servicio por parte de EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.

DECIMA SEXTA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS.**

DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: EL CDAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Director Técnico suplente Edwin Francisco Herrera Cardenas, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, Manual de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.
PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el Gerente podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el Gerente, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.
PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.
PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CDAC en su TITULO XII DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS artículos 88,89,90,91 y 92

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **CDAC** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA PRIMERA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de garantías a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA– COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios de conveniencia y del sector soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello**.**

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el CDAC en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

VIGÉSIMA – GARANTÍAS:

Conforme a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Manual de Contratación del Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Limitada, estas son las garantías que se estiman necesarias constituir para la correcta ejecución del objeto contractual.

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento del contrato	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.	si
Calidad de los bienes o elementos suminstrados	10%	Por la duración del contrato y 4 meses más.	si

Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II, cuyo contrato electrónico será adjunto al presente documento.

Nombre: Luis Gabriel Marín Fernández
Aprobó: Gerente – Centro Diagnóstico Automotor
Proyectó: Edgar Fernando Ortiz Martínez -Contratista
Revisó: Diana Carolina Saldarriaga Salazar
Proyectó: Profesional Especializado – Dirección Administrativa

Centro De Diagnóstico Automotor De Caldas Limitada
Av. Kevin Ángel Calle 63-77 Manizales (Caldas) / Tel: 875 28 28
www.cdac.gov.co